

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0252-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 4, primer párrafo de la Ley de Energía para el Campo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Energía

II.- SINOPSIS

Agregar que el Poder Ejecutivo Federal deberá promover el uso de energías limpias en el programa de precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 25, 27, fracción XX y artículo 28, respecto de la Ley de Energía para el Campo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO.</p> <p>Artículo 4o. El Poder Ejecutivo Federal establecerá el programa, mediante precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios.</p> <p>...</p>	<p>DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO.</p> <p>Único. Se reforma y adiciona el artículo 4, primer párrafo de la Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o. El Poder Ejecutivo Federal, establecerá el programa, mediante precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios en el que deberá promover el uso de energías limpias.</p> <p>El Poder Ejecutivo Federal incluirá dentro del proyecto de Ley de Ingresos y del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las previsiones necesarias para atender la operación del Programa.</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Carlos Gómez Valero